

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 001-2019**  
**ARQUITECTO PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, FORMULACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE Y SUS AMPLIACIONES EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SUS CENTROS REGIONALES**

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No.1607-1970-00052, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará “**LA SECRETARIA**” y **TEOFILO EDGARDO GALEANO MEJIA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. **1201-1993-00379**, de profesión Arquitecto e Ingeniero Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y quien en adelante se denominará “**EL CONSULTOR**”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** “**EL CONSULTOR**” se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **ARQUITECTO PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, FORMULACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE Y SUS AMPLIACIONES EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SUS CENTROS REGIONALES**

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** La formación permanente en Honduras ha estado a cargo de la Secretaría de Educación (SE) a través de las diferentes unidades de servicio y organizaciones e instituciones de asocio que ejecutan programas y proyectos que coadyuvan a la mejora de la calidad educativa del sistema.

A partir del año 1990, se crea el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), institución que tuvo como mandato oficial, la coordinación de la investigación de necesidades de capacitación y la misma capacitación de los docentes en servicio, bajo la modalidad presencial y virtual. Dicha coordinación se estableció a través de las alianzas estratégicas con las diferentes instancias que hacen acciones de capacitación docente en el país, como las universidades, ONGs y las mismas unidades técnicas de la SE. Conducidas estas acciones mediante un Plan Integrado de Capacitación.

A partir de la aprobación de la Ley Fundamental de Educación (LFE), el INICE pasa a convertirse en la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), dependencia a la que le corresponde fijar las políticas, establecer los programas permanentes de actualización de

conocimientos, perfeccionamiento y especialización de los docentes y la investigación educativa, con el fin de prepararlos en función del mejoramiento cualitativo de la educación y la mejora de la calidad de los aprendizajes de los educandos. Estos programas de formación permanente de docentes, en los diferentes niveles, modalidades y especialidades de la educación formal, administrados por la SE serán normados por la DGDP y ejecutados a nivel descentralizado. (Capítulo II, Art. 11. Formación Permanente de Docentes. LFE).

De la misma manera las universidades tendrán a cargo la formación inicial y permanente de docentes en coordinación con la Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional.

Compete a la DGDP, coordinar y desarrollar los procesos de formación permanente de los docentes e investigación educativa a través de **Centros Regionales (CR) de Formación** a nivel descentralizado, estos procesos se desarrollarán en las formas presencial, virtual, a distancia o mixta, se adecuará a las condiciones de trabajo, a la formación que se desarrolle y a las características y necesidades de los docentes.

Para Centros Regionales de Formación mediante Acuerdo de Transformación de las Escuelas Normales, noviembre 2015 el Consejo Nacional de Educación en aplicación de los artículos 28, 69 y 81 de la Ley Fundamental de Educación, 77 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación ; 27,28,29,31,32 y 34 del Reglamento Inicial de Docentes Acuerdo : Sección Segunda ,Disposiciones Específicas que regulan la transformación de cada Escuela Normal que, la Escuela Normal Mixta Pedro Nufio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, Escuela Normal del Litoral Atlántico, de Tela, Atlántida, Escuela Normal Guillermo Suazo Córdova , de la Paz, La Paz, Escuela Normal del Valle de Sula, San Pedro Sula, Cortes se transformaran en centros de formación permanente de docentes en servicio. Para llevar a cabo esta tarea, se requiere que las instalaciones e infraestructura existente de dichas escuelas normales que han estado funcionando como centros educativos inclusive las instalaciones de la DGDP se transformen, amplíen y adecuen a los requerimientos y necesidades de formación.

Para ello, la transformación de la infraestructura de las escuelas normales a centros regionales y la DGDP requiere de los servicios de una consultoría que fortalezca, apoye técnicamente a la DGDP y sus equipos de trabajo en el área de arquitectura. La DGDP cuenta con insumos como la estructura organizativa, requerimientos de infraestructura, equipos por centro, número de usuarios a atender, personal a instalar, levantamiento topográfico de los predios y sus instalaciones.

La consultoría apoyara a la DGDP y al personal asignado de la Dirección General de Construcciones Escolares (DIGECEBI), en la transformación y planificación de la infraestructura existente, ampliaciones y obras nuevas mediante diseños y distribuciones arquitectónicas pertinentes y funcionales para los procesos de formación, investigación, administración y áreas complementarias, además apoyara en otras actividades que la Secretaria requiera. La consultoría estará dirigida principalmente para las instalaciones de la DGDP en Comayagüela M.D.C., y los centros regionales de La Paz, Atlántida, Cortes y Francisco Morazán.

**CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO:** Brindar apoyo técnico profesional en las fases relacionadas con la planificación, diseño arquitectónico - constructivo, formulación y control de obras civiles en el marco del Proceso de Transformación de las Escuelas Normales a Centros Regionales de Formación Permanente.

**CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:**

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 69 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:**

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

**CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** “EL CONSULTOR” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de **ARQUITECTO PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, FORMULACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE Y SUS AMPLIACIONES EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO**

**PROFESIONAL Y SUS CENTROS REGIONALES** para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

- a. Apoyar y trabajar bajo la subordinación del Coordinador de Infraestructura de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) en el proceso de planificación, evaluación, diagnósticos, diseño arquitectónico, constructivo, formulación y control de infraestructura.
- b. Conocer, considerar y analizar la documentación de soporte técnica, pedagógica y necesidades de infraestructura, de equipo, mobiliario y sistemas y demás investigaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de transformación de las antes cuatro (04) escuelas normales y la DGDP.
- c. Presentar un plan de trabajo para la ejecución y productos de la consultoría, incluyendo cronograma mensual en Microsoft Project o programa similar en forma electrónica e impresa para los proyectos y actividades asignadas durante el periodo que dure la misma. Cronograma que será consensuado y aprobado por las autoridades.
- d. Realizar visitas de reconocimiento y evaluación de predios e infraestructura existente y su situación actual en los centros de formación y la DGDP.
- e. Realizar informe de diagnósticos de las evaluaciones realizadas y los solicitados.
- f. Presentar anteproyecto de diseño arquitectónico general de las remodelaciones, ampliaciones, nuevas edificaciones y áreas exteriores en base a los requerimientos de la DGDP y sus regionales.
- g. Desarrollar los diseños arquitectónicos y constructivos de las remodelaciones y nuevas edificaciones en coordinación y apoyo con los diferentes especialistas de las áreas pedagógicas, ingeniería civil, eléctrica, sistemas informáticos, etc.
- h. Adecuar y distribuir los ambientes existentes a la estructura organizativa de cada centro regional y DGDP, a los requerimientos de personal, equipo y mobiliario, infraestructura civil, eléctrica, infraestructura tecnológica, etc.
- i. Diseñar ambientes y entornos vinculados a una infraestructura funcional en protección y respeto al medio ambiente, confort térmico, visual, sonoro, condiciones de accesibilidad a personas con discapacidades motoras, visuales, etc.
- j. Desarrollar diseños que incluyan plantas generales de situación encontrada, situación reformada, distribuciones específicas por edificio, cortes, fachadas, elevaciones, perspectivas, detalles, especificaciones de materiales y acabados, etc. Proyección y diseño de ambientes que incluyan la distribución de equipo y mobiliario.
- k. Realizar maqueta o recorrido virtual de cada proyecto asignado.
- l. Asistir a reuniones e informar avances de forma semanal a la coordinación de infraestructura y autoridades DGDP en seguimiento a cronograma de ejecución.
- m. Responsabilidad profesional de los diseños arquitectónicos y constructivos realizados (firma y sello)

- n. Colaborar en la realización de especificaciones técnicas de materiales, mobiliario y procesos constructivos.
- o. Realizar cálculo de cantidades de obra de actividades a ejecutar y presupuestos base en los programas solicitados.
- p. Colaborar en las actividades necesarias para elaborar los documentos de infraestructura que formaran parte de los pliegos de condiciones para los procesos de licitación.
- q. Control de obras (inicio, ejecución y cierre de proyecto) mediante supervisiones y/o inspectorías conforme contratos de ejecución y la realización de los documentos que conlleva estos procesos.
- r. Realizar informes semanales, mensuales y/o los que se soliciten.
- s. EL consultor debe realizar las investigaciones y gestiones necesarias, movilizarse por su propia cuenta a fin de lograr los productos completos solicitados.
- t. Otras actividades de diseño y formulación de proyectos que requiera la Secretaria de Educación dentro del marco de sus competencias profesionales.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** “EL CONSULTOR” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el quince (15) de marzo del año 2019 a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

**CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a presentar:

**Producto No.1**

- Cronograma mensual de actividades
- Diagnóstico de Evaluación de la infraestructura existente en centros asignados
- Anteproyecto de diseño arquitectónico para la remodelación y ampliación de infraestructura y costo general estimado.
- Informe mensual

**Producto No.2**

- Cronograma mensual de actividades
- Diseño arquitectónico y constructivo de centro asignado
- Formulación y control de obras
- Informe mensual

**Producto No.3**

- Cronograma mensual de actividades
- Diseño arquitectónico y constructivo de centro asignado
- Formulación y Control de obras



- Informe mensual

#### **Producto No.4**

- Cronograma mensual de actividades
- Diagnóstico de Evaluación de infraestructura existente
- Diseño arquitectónico y constructivo
- Formulación y control de obras
- Informe mensual

#### **Producto No.5**

- Cronograma mensual de actividades
- Diseño arquitectónico y constructivo
- Formulación y control de obras
- Informe mensual

#### **Producto No.6**

- Cronograma mensual de actividades
- Diseño arquitectónico y constructivo
- Formulación y control de obras
- Informe mensual

#### **Producto No.7**

- Cronograma mensual de actividades
- Diseño arquitectónico y constructivo
- Formulación y Control de obras
- Informe Mensual Final

#### **Producto No.8**

- Cronograma mensual de actividades
- Diseño arquitectónico y constructivo
- Formulación y Control de obras
- Informe Mensual Final

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según cronograma de ejecución y presentación de informe mensual. El cronograma será consensuado y aprobado con las autoridades al inicio de la consultoría. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

**CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA”** por su parte se compromete a pagar a “EL CONSULTOR” una suma total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 240, 000.00)**, según lo estipulado en los términos de referencia, se harán ocho (8) pagos cada uno con un valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00)**, cabe mencionar que para realizar el pago, “EL CONSULTOR” cada uno, contra entrega de cada producto establecido en el numeral anterior, según lo estipulado en base a tiempo.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta. El gasto que se origina por este concepto se imputará de los Fondos de Fideicomiso FITT, Objeto del Gasto 24710 (Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, por un monto de L.240,000.00.

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

**CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA”** asigna a la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por “EL CONSULTOR”

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL CONSULTOR”:** El consultor dependerá de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONSULTOR”, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada

con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE “EL CONSULTOR” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES:** “EL CONSULTOR” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “EL CONSULTOR” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL CONSULTOR”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO:** El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:**“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “EL CONSULTOR” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

  
ING. ARNALDO BUENOS HERNANDEZ  
“LA SECRETARÍA”

  
ARQ. TEOFILO EDGARDO GALEANO MEJIA  
“EL CONSULTOR”